



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC-TP-19/2024

RECURRENTE: MARTÍN LEYVA VALENZUELA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente al rubro indicado, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, suscrito por el ciudadano Martín Leyva Valenzuela, quien señala como acto impugnado lo siguiente: ***“...acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora de fecha 30 de Abril del 2024, en relación con la designación del Regidor Étnico correspondiente al Municipio de Navojoa, Sonora y la Constancia de Designación Respectiva...”***

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el oficio IEEyPC/PRESI-1719/2024, suscrito por el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día cinco de mayo del año dos mil veinticuatro, se le tiene dando aviso de interposición de un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto por el ciudadano Martín Leyva Valenzuela, por su propio derecho y ostentándose como persona indígena de la Nación Yoreme Mayo y Gobernador Tradicional de la Etnia en Pueblo Viejo, en el Municipio de Navojoa, Sonora, ante dicho Instituto.

De igual manera, visto el oficio IEEyPC/PRESI-1773/2024, suscrito por el referido Consejero Presidente de dicho Instituto, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día nueve de mayo del año en curso, téngasele remitiendo escrito de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano suscrito por el ciudadano en mención, quien señala como acto impugnado lo siguiente: ***“...acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora de fecha 30 de Abril del 2024, en relación con la designación del Regidor Étnico correspondiente al Municipio de Navojoa, Sonora y la Constancia de Designación Respectiva...”***, constante de diecisiete fojas útiles; constancias de publicitación, entre otras documentales, sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 35, colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad y como autorizados para

intervenir en el presente asunto, a las Licenciadas Ana Isabel Auduves Saucedo y Fernanda Bustamante, así como al Licenciado Alain Torres Ibarra.

Asimismo, se tiene al recurrente señalando los estrados de este Tribunal, como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como el correo electrónico ebertoesquer18@hotmail.com y autorizando para que intervenga en el presente asunto al licenciado Eberto Esquer Mendez.

Por otro lado, visto el oficio IEEyPC/PRESI-1777/2024, suscrito por el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha nueve de mayo del año que transcurre, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JDC-TP-19/2024**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda el Secretario General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida ley, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, ASÍ COMO LA MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, ADILENE MONTOYA CASTILLO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."

POR LO QUE, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE.

LIC. ABRAHAM ALEJANDRO SERAFIO FRAGOSO
ACTUARIO



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL